



Resolución Directoral

N° 044-2023-IN-OGAF

Lima, 09 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N°050-2023/IN/OGAF/OCP del 06 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Control Patrimonial; el Proveído N°1552-2023-IN_ OGAF del 08 de febrero de 2023, emitido por Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Memorando N° 125-2023-IN-OGTIC, del 09 de febrero de 2023, emitido por la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, establece que a través del Planeamiento Integrado se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos planes, teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades. El Planeamiento Integrado se desarrolla bajo el enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación;

Que, asimismo, el numeral 10.3 del Reglamento señala que el Plan de Mantenimiento, refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° de la Directiva establece que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento;

Que, el numeral 86.1 de la Directiva, señala que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo tres (3) años, cuyo objetivo es

aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales. Asimismo, en su numeral 86.2, señala que el Plan de Mantenimiento se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades;

Que, de igual forma, el numeral 86.3 de la Directiva establece que, para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento se garantizan los fondos públicos correspondientes, los cuales son considerados en el Plan Operativo Institucional y la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral 86.4 de la Directiva, señala que, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la Oficina General de Administración mediante resolución y estará conformado como mínimo por: "a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la OCP y c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces.";

Que, considerando la cantidad, naturaleza y diversificación de los bienes patrimoniales, el equipo de trabajo responsable de la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración del Ministerio del Interior periodo 2023-2025, también debe estar conformado por un especialista de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

Que, del mismo modo, el numeral 86.5 de la Directiva dispone que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Clasificación del bien mueble patrimonial, d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial, e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada, f) Tipo de mantenimiento, g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento, h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento, i) Cronograma de ejecución;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva;

Que, con Informe N°050-2023-IN/OGAF/OCP, la Oficina de Control Patrimonial, remite la propuesta para la designación del equipo de trabajo encargado de elaborar el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración del Ministerio del Interior 2023-2025, de conformidad con lo establecido por la Directiva;

Que, mediante Proveído N°1552-2023-IN_OGAF del 08 de febrero de 2023; emitido por Oficina General de Administración y Finanzas se dispuso reformular a los representantes de la Oficina de Control Patrimonial e incluir a los representantes de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

Que, mediante Memorando N° 125-2023-IN-OGTIC del 09 de febrero de 2023, la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones acredita a sus representantes para la elaboración del Plan de Mantenimiento;

Que, acorde con lo expuesto corresponde designar al equipo de trabajo responsable de la elaboración del "Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales

de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración del Ministerio del Interior 2023-2025”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER aprobado por R.M. N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a los miembros del equipo de trabajo responsables de la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración del Ministerio del Interior 2023-2025, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

| MIEMBROS | DEPENDENCIA | TIPO DE PARTICIPACION |
|-----------------------------------|---|------------------------------|
| Hilda Espinoza Alarcón | Oficina General de Administración y Finanzas | Presidente |
| Olga Quichua Rivero de Meléndez | | Suplente |
| Magaly Elizabeth Orellana Cerrón | Oficina de Abastecimiento | Primer Miembro |
| Wilmar Ernesto Villalobos Guevara | | Suplente Primer Miembro |
| Leo Iván Córdova Morales | Oficina de Control Patrimonial | Segundo Miembro |
| Deysi Frey Arce | | Suplente segundo Miembro |
| Jhosep Alcántara Estrada | Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones | Tercer Miembro |
| Gianmarco Ventocilla Cerna | | Suplente tercer Miembro |

Artículo Segundo. - El equipo de Trabajo designado en el artículo precedente, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para la elaboración del Plan de Mantenimiento, remitiendo el citado Plan para la aprobación respectiva; dentro de los 15 días hábiles de notificada la presente.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como, a los integrantes del Equipo de Trabajo designado en el artículo primero, para los fines de su competencia.

Artículo Cuarto. - DISPONER que se publique la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y archívese